RESOLUCION de 21 de julio de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, por la que se publica subvención, de carácter excepcional, al Consorcio-Escuela de Formación de Artesanos de Gelves.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la subvención concedida, con carácter excepcional, al Consorcio-Escuela de Formación de Artesanos de Gelves para la realización de la edificación y dotación del Taller de Ebanistería y Restauración del Mueble, a ejecutar en el ejercicio 2000.

- Programa presupuestario: 2.3.E. Formación Profesional Ocupacional.
- Anualidad 2000. Crédito presupuestario: 0.1.13.00. 17.00.747.00.23E.8.
 - Importe de la subvención: 41.985.234 ptas.

Sevilla, 21 de julio de 2000.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

RESOLUCION de 21 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 17 de marzo, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, guardería y asistencia destinadas a los alumnos de cursos de FPO. Importe: 10.055.115 ptas.

Granada, 21 de julio de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Secretaría General para el Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1997 (BOJA núm. 40, de 20 de abril), por la que se regula un procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, ha resuelto hacer pública las subvenciones que se citan, consecuencia de los Convenios suscritos con las Entidades Locales

subvencionadas, una vez finalizadas las actuaciones objeto de los mismos, con indicación de los importes y aplicaciones presupuestarias.

Beneficiario: Ayuntamiento de Armilla (Granada). Importe: 106.417.757 ptas. (639.583,60 euros). Finalidad: Construcción de pabellón polideportivo. Programa y aplicación presupuestario: 38A, 76100.

Beneficiario: Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla). Importe: 77.130.610 ptas. (463.564,30 euros). Finalidad: Construcción de pabellón polideportivo. Programa y aplicación presupuestario: 38A, 76100.

Beneficiario: Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba). Importe: 101.104.898 ptas. (607.652,68 euros). Finalidad: Construcción de piscina cubierta. Programa y aplicación presupuestario: 38A, 76100.

Sevilla, 31 de julio de 2000.- El Secretario General (P.A., art. 2, Dto. 181/1996, de 14.5.96) (BOJA núm. 58, de 18.5.96), Juan Harillo Ordoñez.

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Resolución que se cita.

La Secretaría General para el Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y al amparo de la Resolución del Consejero de Turismo y Deporte declarando la excepcionalidad de la subvención derivada del Convenio de Colaboración con el Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla y la Universidad Pablo de Olavide en materia de Instalaciones Deportivas, de 25 de septiembre de 1998, que regula la subvención que se cita, una vez finalizada la actuación objeto del mismo, hace pública la concesión de la subvención citada, con indicación del importe y aplicación presupuestaria.

Beneficiario: Universidad Pablo de Olavide (Sevilla). Importe: 91.258.362 ptas. (548.473,80 euros). Finalidad: Construcción Pabellón de Tenis de Mesa. Programa y aplicación presupuestaria: 38A, 74100.

Sevilla, 31 de julio de 2000.- El Secretario General (P.A. art. 2, Dto. 181/1996, de 14.5.96) (BOJA núm. 58, de 18.5.96), Juan Harillo Ordóñez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 31 de julio de 2000, por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas una subvención de carácter excepcional para la instalación de ocho viviendas prefabricadas en la citada localidad.

En la localidad de Villanueva del Río y Minas (Sevilla) existen ocho familias que habitan en la antigua Casa-Cuartel de la Guardia Civil, que se encuentra abandonada y casi derruida, y no reúne los mínimos requisitos de habitabilidad (aparte de la precaria situación física de la edificación, carece de sistema eléctrico, agua potable y saneamiento).

En el citado grupo de viviendas se ha declarado una plaga de pulgas y otros parásitos que ha originado, entre otros efectos, la falta de escolarización de los niños que habitan esas viviendas. Se han evacuado distintos informes (de los Servicios Técnicos Municipales, del Colegio Público donde asisten los escolares, del Distrito de Atención Primaria del SAS en La Rinconada) que vienen a coincidir en la inhabitabilidad de las viviendas.

La situación creada obliga a actuar con la urgencia máxima en el desalojo de las familias y traslado a otras viviendas.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas no dispone de medios económicos para ubicar las ocho familias, ni existe la posibilidad de alquiler de viviendas construidas por falta de viviendas en la localidad.

Con fecha 25 de mayo de 2000, el Ayuntamiento solicita a la Consejería la concesión de una subvención para la instalación de ocho viviendas prefabricadas, aportando el suelo necesario para ello.

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 51/1983, de 19 de julio, y artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas una subvención de carácter excepcional por importe de 26.400.000 ptas. (veintiséis millones cuatrocientas mil pesetas), cantidad que supone la implantación de ocho viviendas prefabricadas en dicha localidad.

Segundo. El importe de la subvención será abonada al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos en la Comunidad Autónoma para el año 2000, mediante un primer pago de 15.840.000 ptas. (quince millones ochocientas cuarenta mil pesetas), una vez haya sido publicada la correspondiente Orden de concesión de subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y un segundo pago de 10.560.000 ptas. (diez millones quinientas sesenta mil pesetas).

Para el abono del 2.º hito deberá justificarse por el Ayun-

Para el abono del 2.º hito deberá justificarse por el Ayuntamiento el empleo para los fines establecidos de las cantidades recibidas con anterioridad y la total terminación de los trabajos de implantación de las referidas ocho viviendas.

De acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable, se deberán justificar las cantidades percibidas a cuenta, antes de que haya sobrepasado el abono del 75% de la subvención que se concede.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla, siendo la anualidad para su abono la siguiente:

Anualidad 2000: 26.400.000 ptas. Aplicación: 01.15.00.03.00.76400.33 A.7 .1993/009599 .

Tercero. La subvención que se propone se concederá en base a lo previsto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo consideración de subvención de carácter excepcional. Los antecedentes y considerandos de esta propuesta acreditan debidamente el interés social que justifica la concesión de la subvención que se propone, así como la imposibilidad de la concurrencia.

Cuarto. El Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de 12 meses a partir de su percepción, mediante certificación expedida por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento con el Vº Bº del Excmo. Sr. Alcalde, de haberse invertido el importe de la misma en los fines para los que se ha concedido, y en su caso, al reintegro de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 31 de julio de 2000

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, sobre el cumplimiento de la de 13 de octubre de 1999, de modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera (Cádiz), Modificación núm. 4, relativa a los Cuarteles de Nuestra Señora de la Cabeza y de Primo de Rivera.

Mediante la Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 se aprobó definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera (Cádiz), Modificación núm. 4, relativa a los Cuarteles de Nuestra Señora de la Cabeza y de Primo de Rivera, suspendiendo algunas determinaciones hasta su subsanación.

En desarrollo de la anterior Resolución, el Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, celebrado el 26 de mayo de 2000, aprueba el Documento de Cumplimiento de la Resolución de 13 de octubre de 1999 y lo remite el 23 de junio a esta Consejería para su aprobación definitiva, de conformidad con el art. Unico de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana (artículos 118.3.a y 128.1 TRLS92) y con el artículo 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, en sesión celebrada el 12 de julio de 2000, ha informado el expediente después de su análisis y tras conocer el informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 5 de julio de 2000.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente el cumplimiento de la Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 sobre la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera (Cádiz), Modificación núm. 4, relativa a los Cuarteles de Nuestra Señora de la Cabeza y de Primo de Rivera.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará a los interesados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de julio de 2000